



Universidad de Cádiz

Rectorado

Elecciones parciales a Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.

En relación a este punto del Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a este Acta.
- Presentación de candidaturas: las candidaturas podrán presentarse en los Registros de los Centros y en el Registro General de la Universidad de Cádiz dentro del plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La Junta Electoral General aprueba los modelos de presentación de candidaturas que se acompañan como Anexos II, III y IV.
- Voto anticipado: se podrá depositar en los Registros de los Centros y en el Registro General. En el primer caso, las Secretarías de los Centros, el día 8 de noviembre inmediatamente después de las 14:00 horas remitirán, mediante mensajero, al Presidente de la Junta Electoral General los votos anticipados que se hayan depositado en plazo. Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el art. 36.2 del Reglamento Electoral General. Las Direcciones de los Centros tendrán a disposición de los solicitantes los sobres necesarios para el voto anticipado con una semana de antelación al plazo previsto para su emisión.
- Constitución y sede de la mesa electoral: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral General, el día 10 de noviembre se constituirá la Mesa Electoral en la Facultad de Ciencias de la Educación. La emisión del voto podrá realizarse desde las 9:30 h. hasta las 14:00 h.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo provisional y definitivo, en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo. En los mismos términos se le encomienda la proclamación provisional y definitiva de candidatos, así como la proclamación provisional de electos.
- Las papeletas para las elecciones se ajustarán a los modelos que se contienen en los Anexos V a X.